

INFORME: Le informo señora Juez que se intentó obtener comunicación con la accionante a los numeros telefonicos suministrados (314673650 - 3215522037), sin que fuera posible.

Medellín, diciembre 02 de 2021.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Bibiana Franco
BIBIANA FRANCO ARANGO
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN	TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTISTA	ROBIRIAM DEL SOCORRO TANGARIFE GAVIRIA
INCIDENTADA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00334 00
ASUNTO	CIERRE DE INCIDENTE DE DESACATO

En el caso bajo estudio, mediante fallo proferido en segunda instancia el 13 de octubre de 2021, se tutelaron los derechos invocados en favor de la señora **ROBIRIAN DEL SOCORRO TANGARIFE GAVIRIA**, en dicha providencia se ordenó:

*"(...) **Primero. REVOCAR** la sentencia impugnada, de procedencia, naturaleza y fecha enunciadas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y en su lugar, se **CONCEDE** protección al derecho fundamental de petición reclamado por la accionante Robiriam del Socorro Tangarife Gaviria y para su materialización, se orden a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que en el término de cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación de la sentencia, realice a la accionante y su hogar, la notificación efectiva del contenido de la resolución No. 0600120202866842 de 17 de septiembre de 2020 "Por la cual se suspende definitivamente la entrega de los componentes de la atención humanitaria", a través de las direcciones física o electrónica como se dijo*

en la parte motiva, que le permita conocer el contenido del referido acto administrativo y sus efectos, enterándola de la procedencia de los recursos que procedan en su contra y los términos con los que cuenta, en caso de que ella estime pertinente la formulación de ellos.” (...).

Pese a lo anterior, la señora ROBIRIAN DEL SOCORRO TANGARIFE GAVIRIA, solicitó apertura de incidente de desacato en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS por incumplimiento del fallo, precisando que la entidad aludida no había acatado la orden dada en el fallo de tutela.

Durante el trámite incidental la entidad accionada arrió en una primera oportunidad una respuesta de la cual no se dependía ningún cumplimiento, sin embargo ahora allegó memorial que antecede (archivo 11, folios 38 a 41), en el cual se puede apreciar según certificado de comunicación electrónica E-mail certificado de la empresa de mensajería 472, que la respuesta fue recibida por la incidentista en la dirección electrónica socorrotangarifeg@gmail.com, con fecha y hora de acceso a contenido **30 de noviembre adiado**, dirección que en efecto coincide con la suministrada por la afectada, por lo tanto, se ordenará el cierre del incidente de desacato.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: CERRAR el incidente de desacato promovido por la señora **ROBIRIAN DEL SOCORRO TANGARIFE GAVIRIA**, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Disponer el archivo del expediente, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 198

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 6 de diciembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5050dd0c6fd5efb2fd3bad6d86119a48e20602a505e227052574c14b9dd40f1

Documento generado en 03/12/2021 02:27:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>